



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado 05001-31-10-001-**2022-00121**-00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO: En la postulación de la demanda deberá indicar el domicilio del demandado sin que dicho requisito puede verse obviado con la dirección indicada en el acápite de notificaciones.

SEGUNDO: Se servirá enumerar e individualizar cada uno de los hechos de la demanda en orden cronológico, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que configuran la causal contemplada en numeral 8° del artículo 154 del Código Civil, y de conformidad al numeral 5° del art. 82 del C. G. del P.

En igual sentido, deberá hacer una manifestación expresa si se ha fijado residencia de los cónyuges de manera separada; o si se ha definido en alguna manera alimentos u otros a favor de aquellos. O si por el contrario se encuentra pendiente de su realización.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, deberá acreditar el envío de copia de la demanda y sus anexos a la parte pasiva.

CUARTO: Finalmente, deberá presentar nuevamente la demanda de manera íntegra en un solo escrito con los requisitos aquí exigidos en formato PDF como mensaje de datos, al igual que los documentos que pretendan aportarse, conforme las reglas establecidas en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dcfa6f09d6e03a226183359eb31032483c7018d4e039ada5d3c1c4
534e723669**

Documento generado en 09/05/2022 08:10:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>